

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 31.	11648	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 32.	11649	Orden de 1 de agosto de 1962 por la que se nombra a don Pedro Segú y Martín Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios de Información y Turismo.	11642
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (Autobuses y piezas para su fabricación).	11649	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40.	11649	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso-oposición entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Madrid para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio (especialidad Endocrinología y Nutrición).	11644

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de mayo de 1962 por la que se modifican los títulos II y IV de la Reglamentación Técnico-sanitaria para la elaboración y venta de chocolates y derivados del cacao.

Habiéndose padecido error en la transcripción del texto de la modificación del artículo 2.º (Definiciones) de la «Reglamentación Técnico-sanitaria para la elaboración y venta de chocolates y derivados del cacao», aprobada por Orden de esta Presidencia de Gobierno de 26 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de junio), se publica a continuación el texto rectificado de los apartados g) y h) de dicho artículo:

«g) *Cacao en polvo azucarado.*—La mezcla de cacao en polvo, tal como se definió en el apartado anterior, en porcentaje no inferior al 30 por 100, y de azúcar (sacarosa), en porcentaje no inferior al 45 por 100.»

«Se autoriza también la fabricación de un cacao en polvo azucarado, con porcentaje menor del 30 por 100, sin que pueda en ningún caso ser inferior al 20 por 100, siendo obligatorio en este caso consignar en las envolturas que contengan el producto la fórmula cuantitativa en caracteres bien visibles.»

«h) *Cacao familiar en polvo.*—La mezcla de cacao en polvo y azúcar en porcentajes no inferiores al 30 y 45 por 100, respectivamente, con la adición de harinas de trigo o arroz en porcentaje no superior al 18 por 100.»

«Se autoriza también la fabricación de un cacao familiar en polvo con menor cantidad de polvo de cacao, sin que en ningún caso sea inferior al 20 por 100. El porcentaje mínimo de azúcar del 45 por 100 y el máximo de harina del 18 por 100 no sufrirán variación. Es obligatorio en este caso consignar en las envolturas que contengan el producto la fórmula cuantitativa en caracteres bien visibles.»

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de julio de 1962 por la que se dan normas para el pago de las acciones del Banco de Crédito Industrial adquiridas por el Estado.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de julio de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 10500, segunda columna, línea tres del número cuatro, apartado II.—Declaración a formular por cada accionista, donde dice: «... una por intereses, que suscribirá...», debe decir: «... una por los intereses que suscribirá...»

Y en la página 10501, línea primera de la segunda columna, donde dice: «... al domicilio del interesado...», debe decir: «... al domicilio del interesado...».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aclara la de 28 de marzo de 1958 sobre edad de los alumnos de Centros no oficiales autorizados de F. P. I. para efectuar el ingreso.

Habiendo surgido dudas al interpretar la Resolución de 28 de marzo de 1958, por la que se dictaban instrucciones para el desarrollo de la Orden ministerial de 20 del mismo mes, reguladora de las matriculas de los alumnos de los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, ya que de su simple lectura se deduce que los alumnos de los Centros autorizados que verifican su inscripción en el mes de mayo para la convocatoria de junio siguiente deben contar catorce años cumplidos o a cumplir dentro del año natural en que verifican la inscripción, siendo así que los Centros oficiales y no oficiales reconocidos, cuya época de inscripción es el mes de septiembre, o sea el anterior al comienzo del curso escolar, habrían de cumplir tal edad con un año de anterioridad en relación con los Centros autorizados, los cuales, en consecuencia, podrían comenzar sus estudios del Grado de Aprendizaje con trece años de edad, a lo que de modo terminante se opone la Ley de 20 de julio de 1955, en el párrafo tercero de su artículo 39.

En su virtud, esta Dirección General ha resultado, como aclaración a lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 1958, que la edad de catorce años ha de cumplirse por los alumnos de Centros no oficiales autorizados de Formación Profesional Industrial dentro del año natural en que comienza el curso académico en el que inician sus estudios del Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general, Vicente Alejandro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban las normas y cuestionarios para el examen de ingreso en las Escuelas de Comercio.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 23 de julio de 1958, modificado por el de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), y dictada la Orden de 6 de junio proximo pasado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio siguiente, sobre condiciones para ingresar en las Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Durante el mes de agosto próximo y sucesivamente en los mismos periodos señalados para la formalización de matrícula libre en las convocatorias de junio y septiembre, los estudiantes procedentes de Enseñanza Media y Laboral, en cualquier modalidad que acrediten con certificación académica oficial tener aprobadas las asignaturas correspondientes de los cuatro primeros años, podrán solicitar, previo abono de los derechos de matrícula, su admisión a los exámenes de ingreso en Escuelas de Comercio.

Segundo.—Los ejercicios serán escritos y orales y se ajustarán a las siguientes normas:

A) Prueba de aptitud.

Ejercicios escritos.—1.º De redacción y análisis gramatical. Se realizará en el tiempo máximo de una hora.

2.º Comentario, durante otra hora, de un texto elegido por el Tribunal entresacado de libros o revistas de divulgación sobre materias mercantiles, en el que aparezcan aspectos geográficos o históricos de tipo general.

3.º Matemáticas. Serán propuestos a los alumnos tres problemas que desarrollarán en el término de hora y media. La resolución acertada de uno de ellos y el debido planteamiento de otro, al menos, podrá estimarse como mínimo satisfactorio a los efectos de calificación.

La prueba escrita será eliminatória.

Ejercicios orales.—1.º Contestación a las preguntas que haga el Tribunal sobre las materias contenidas en el cuestionario que, a título orientador, se publica como anexo de esta Resolución.

2.º Lectura de un texto elegido por el Tribunal del idioma moderno cursado por el alumno.

B) Prueba de calificación (exclusivamente para quienes aspiren a sobresaliente con matrícula de honor).

Constará de las siguientes partes:

1.ª Traducción de idioma moderno, con diccionario, concediéndose el plazo de media hora para su desarrollo.

2.ª Redacción, en tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de una carta comercial sobre el supuesto que en el acto del examen fije el Tribunal.

3.ª Prueba escrita, en plazo que no pueda exceder de una hora, sobre Matemáticas, Física y Química o Ciencias Naturales.

Tercero.—La prueba de aptitud no dará lugar a más calificaciones que las de «Apto» y «No apto». Quienes aprueben los ejercicios escritos y sean suspendidos en los orales de dicha prueba, no vendrán obligados a repetir aquéllos en sucesivas convocatorias.

Cuarto.—Los ejercicios de ingreso serán juzgados por un Tribunal compuesto de tres Catedráticos o Profesores. La designación se hará libremente por el Director del Centro, quien presidirá el Tribunal, caso de formar parte del mismo. De otro modo, lo hará el Catedrático más antiguo.

Quinto.—Los alumnos declarados «Aptos» que deseen someterse a la prueba de calificación para obtener sobresaliente con matrícula de honor, deberán solicitar mediante instancia dirigida al Director del Centro, el examen especial, que tendrá lugar en la misma convocatoria y dentro de los seis días siguientes a la terminación de las pruebas de aptitud generales.

Este examen especial será juzgado por el mismo Tribunal.

Sexto.—Se aprueba el adjunto cuestionario de materias que han de servir de base en las pruebas orales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sres. Directores de Escuelas de Comercio.

CUESTIONARIOS

A) De Letras

1. Descripción de África.
2. Descripción de América del Norte y del Sur.
3. Descripción de Asia.
4. Descripción de Oceanía.
5. Descripción física de Europa: situación, límites y extensión. Relieve: Hidrografía y climas de Europa.
6. Descripción política de Europa.
7. El relieve de España: La Meseta y sus cordilleras circundantes e interiores. Sistemas orográficos exteriores a la Meseta.
8. El Estado español: Su capitalidad y sus fronteras. Divisiones administrativas españolas: Históricas y actuales.
9. Roma. Monarquía y República. Guerras Púnicas.
10. El cristianismo y su propagación. Las persecuciones. Constantino y la paz de la iglesia. Teodosio y la unidad religiosa.
11. La Reconquista. Sus orígenes. Monarquía asturiano-leonesa. El Condado de Castilla.
12. Los Reyes Católicos.
13. El descubrimiento de América.
14. La Casa de Austria en España.
15. La revolución francesa. Guerras napoleónicas.
16. La guerra de la Independencia en España.
17. La primera guerra mundial.

B) De ciencias

1. El peso de los cuerpos como fuerza. Centro de gravedad. Equilibrio estable, inestable e indiferente.
2. Noción de energía, fuentes de energía. Energía mecánica, sus clases. Conservación de la energía en general.
3. La palanca. La balanza.
4. Principio de Arquímedes. Equilibrio de los cuerpos flotantes.
5. Calor y temperatura. Termómetros. Escalas termométricas.
6. Máquinas de vapor. Motor de explosión.
7. Corriente eléctrica. Unidades de diferencia de potencial, de intensidad y de resistencia.
8. Átomos y moléculas. Símbolos y fórmulas. Pesos atómicos y moleculares.
9. Constitución de los seres vivos. Las células, los tejidos y los órganos.
10. Idea general del esqueleto humano y partes de que consta. Músculos más importantes.
11. El mundo vegetal. Diferentes partes de una planta superior.
12. Los árboles. Maderables y frutales.
13. Los cereales, las legumbres y las plantas de huerta.